MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

ADICIÓN No. 001 DE 2019 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20621-18 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.503.915, obrando en nombre de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, en su calidad de Jefe Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional, nombrado mediante Orden Interna No. 079 del 01 de mayo de 2019 de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017 de la Dirección General, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el señor **HERMAN JOSE ESGUERRA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 19.069.604, quien actúa como Representante Legal de **RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.**, con NIT. **800067908-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente Adición No.001 de 2019 a la **AL CONTRATO PRINCIPAL** No. **81-7-20621-18**, previas las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron **EL CONTRATO** Nº **81-7-20621-18** el 14 de diciembre de 2018, el cual tiene por objeto la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTA- CUNDINAMARCA"** por un valor de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 710.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2018 la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2019 la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, según **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** de conformidad con la **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 20 de diciembre de 2018, con fundamento en la carta de inicio de ejecución No. S-2018 – S/N / JEFAT – GADFI 17 suscrito por la Jefe Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

C. Que el día 28 de diciembre de 2018 se suscribió la modificación Nº 001 de 2018, por la cual se modificó a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20621-18**, en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2018 para la vigencia 2019, por un valor de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($109.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** los cuales deben ser reducidos del Registro Presupuestal No. SFI 2102, SIIF 206118 del 14/12/2018 que ampara el Contrato, expedido por el Jefe de presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y se modificó a la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20621-18** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 20 DE MAYO DE 2019**.

D. Que el día 20 de mayo de 2019 se suscribió la modificación Nº 002 de 2019, por la cual se modificó a la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato Principal No. 81-7-20621-18, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

E. Que mediante comunicación oficial S-2019 – 429529 / MEBOG de fecha 07/11/2019, el Doctor OSCAR ARBEY MEDINA LEAL Coordinador Médico Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y supervisor del contrato Nº 81-7-20621-18, solicita al Jefe Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca lo siguiente:

En calidad de supervisor del Contrato No. 81-7-20621-18 suscrito con **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTA- CUNDINAMARCA,** con el fin de dar accesibilidad, continuidad, seguridad a la prestación del servicio de oncología y radioterapia, teniendo en cuenta que es indispensable brindar una oportuna, continua y adecuada a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca de la Policía Nacional, cumpliendo con los atributos de calidad, observando la normatividad que regula el sector de la salud y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas para los servicios de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca. Muy respetuosamente solicito tener en cuenta estas consideraciones con la finalidad de continuar con la prestación del servicio de salud, teniendo en cuenta que se debe dar cubrimiento a los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Es de recodar que los estándares de prestación de servicios de salud para usuarios con cáncer fueron establecidos medicinante la LEY 1384 del 19 de abril de 2010 más conocida como Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia por la cual se Establece las acciones para el control integral del cáncer en la población colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.

1. El contrato inicialmente está programado con recursos hasta el 30 de noviembre de 2019, se da carta de inicio de contrato el día 20 de diciembre de 2018 los recursos con fecha de corte 30 de Octubre de 2019 se han ejecutado en un 99.86% correspondiente a un valor de ($709.031.526,00) Setecientos nueve millones treinta y un mil quinientos veintiséis pesos moneda colombiana pesos moneda colombiana; Teniendo en cuenta lo anterior al momento se cuenta con un saldo pendiente por ejecutar por un valor de ($968.474,00) novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda colombiana, teniendo en cuenta que está pendiente realizar 4 radiocirugías con acelerador lineal cada una por valor de $40.000.000.00 para un total de $160.000.000 y el saldo restante por un valor de $90.000.000 serán ejecutados en los meses de noviembre y diciembre, se requiere realizar adición de recursos por valor de $ 250.000.000.00 vigencia 2019 y 100.000.000.00 de la vigencia 2020 así mismo prorroga en tiempo hasta el 30 de enero de 2019.

 Lo anterior con el fin de continuar con la prestación del servicio a los usuarios con patología cáncer y así facilitar el logro de estos objetivos propuestos y garantizar la prestación de los servicios a los usuarios adscritos a la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, hasta la adjudicación de un nuevo proceso contractual.

 Para la vigencia 2019 restan por ejecutar ($250.000.000,00) en los que está incluido 4 radiocirugías de pacientes con cáncer y para la vigencia 2020 ($100.000.000,00) en el mes de enero el consumo reduce por la baja demanda de pacientes se tiene la siguiente proyección de ejecución con el fin de mantener un oferta estable

NOVIEMBRE	$ 125.000.000,00
DICIEMBRE	$ 125.000.000,00
ENERO	$ 100.000.000,00

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. RELACIÓN DE CONSUMO MENSUAL DESDE EL INICIO DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO FACTURAS 2019

FECHA FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO	TOTAL FACTURADO
30 DE ENERO 2019	25120	$ 5.249.000,00	$ 5.249.000,00
25 DE FEBRERO 2019	25270	$ 5.249.000,00	$ 10.498.000,00
	25442	$ 5.249.000,00	
29 DE MARZO 2019	25849	$ 57.739.000,00	$ 57.739.000,00
30 DE ABRIL 2019	26256	$ 10.498.000,00	$ 78.735.000,00
	26222	$ 68.237.000,00	
30 DE MAYO 2019	26573	$ 68.237.000,00	$ 83.840.420,00
	26574	$ 15.603.420,00	
28 DE JUNIO 2019	26986	$ 73.486.000,00	$ 73.486.000,00
31 DE JULIO 2019	27234	$ 78.735.000,00	$ 108.099.162,00
	27207	$ 3.348.222,00	
	27208	$ 2.896.974,00	
	27206	$ 2.770.350,00	
	27204	$ 4.539.242,00	
	27205	$ 8.200.000,00	
	27209	$ 7.609.374,00	
30 DE AGOSTO 2019	27352	$ 68.237.000,00	$ 68.237.000,00
27 DE SEPTIEMBRE 2019	27480	$ 130.513.446,00	$ 130.513.446,00
30 DE OCTUBRE 2019	27717	$92.634.498,00	$92.634.498,00
TOTAL FACTURADO 2019			**$709.031.526,00**

2. RELACIÓN VALOR EJECUTADO Y SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-7-20621-18	$710.000.000,00	$709.031.526,00	99.86%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 968.474,00	0.14%

DATOS DEL CONTRATO:

RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A	
Contrato No.	81-7-20621-18
Objeto del contrato	"PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA PARA LOS USUARIOS DE LA POLICIA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTA- CUNDINAMARCA"
Fecha de inicio	21 de mayo de 2019
Fecha de terminación del contrato	30 de Noviembre de 2019
Valor del contrato vigencia 2019	$ 710.000.000,00
Valor ejecutado a 30 de Octubre de 2019	$709.031.526,00
Saldo del contrato por ejecutar	$ 968.474,00
Porcentaje de ejecución	99.86%

Es de aclarar que el señor **HERMAN JOSE ESGUERRA VILAMIZAR** Representante Legal de **RADIOTERAPIA ONCOLOGIA MARLY S.A,** manifiesta aceptar la adición y ampliación del de tiempo del contrato, manteniendo las mismas condiciones pactadas inicialmente lo que con lleva a beneficios económicos para la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

SOLICITUD:

1. Adición vigencia 2019 en recursos por valor de $250.000.000,00
2. Adición vigencia 2020 en recursos por valor de $100.000.000,00
3. Prorroga en tiempo hasta el 30 de enero de 2020

F. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente Adición No.001 de 2019 al contrato principal No. **81-7-20621-18,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, especialmente lo contenido en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

G. La presente Adición No. 001 de 2019, se encuentra amparada por la comunicación oficial No. S-2019 - 291288 / GRUFI – PRESU y el oficio Nº S-2019-022432 / DISAN, donde se autorizan las vigencias futuras 2020, la **Certificación Plan de Compras No. 1074 de fecha 07/11/2019** para la vigencia 2019 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** por la **Certificación Plan de Compras Nº 297 de fecha 07/11/2019 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** por la **autorización de vigencias futuras No 9619 del 29/04/2019 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 1598 del 14/11/2019** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

H. Por error de transcripción en la CLAUSULA PRIMERA de la Modificación Nº 002 de 2019 de fecha 20 de mayo de 2019, por la cual se modificó a la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Principal No. 81-7-20621-18,** en el sentido de ampliar el plazo d ejecución **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** y el **"ANEXO Nº 01" CLAUSULA TERCERA – VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20621-18,** la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera:** para la vigencia 2019 un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2020 la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que no supera el 50% del valor total del contrato inicial, para un valor total del contrato de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 1,060,000,000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

PARÁGRAFO: La presente Adición No. 001 de 2019, se encuentra amparada por la comunicación oficial No. S-2019 - 291288 / GRUFI – PRESU y el oficio Nº S-2019-022432 / DISAN, donde se autorizan las vigencias futuras 2020, la **Certificación Plan de Compras No. 1074 de fecha 07/11/2019** para la vigencia 2019 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 1598, SIIF Nº 153319 del 14/11/2019,** por la **Certificación Plan de Compras Nº 297 de fecha 07/11/2019 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** por la **autorización de vigencias futuras No 9619 del 29/04/2019 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 1598 del 14/11/2019** por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

VIGENCIA 2019	ADICIÓN Nº 001 VIGENCIA 2020	TOTAL
$ 960,000,000.00	$ 100,000,000.00	$ 1,060,000,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el **ANEXO Nº 1 "DATOS DEL CONTRATO"** en la **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20621-18,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2020.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA PRIMERA de la Modificación Nº 002 de 2019 de fecha 20 de mayo de 2019, por la cual se modificó a la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Principal No. 81-7-20621-18, en el sentido de ampliar el plazo d ejecución HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019,** la cual quedaría de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato Principal No. 81-7-20621-18, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Adición No. 001 de 2019 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Principal Nº **81-7-20621-18** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: La presente Adición No. 001 de 2019 al contrato principal No **81-7-20621-18,** se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato principal No. **81-7-20621-18** de la Modificación Nº 001 de 2018 y de la Modificación Nº 002 de 2019,que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición No. 001 de 2019, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición No. 001 de 2019 al contrato principal No. **81-7-20621-18,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES**, para su legalización requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 21 NOV 2019

EL CONTRATANTE

Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

HERMAN JOSÉ ESGUERRA VILLAMIZAR
Representante Legal **RADIOTERAPIA ONCOLOGÍA MARLY S.A.**

Proyectó: IT. OMAR SAENZ GOMEZ
Analista Grupo Contratos Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

Revisó: ST. JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA
Responsable (E) Proceso Contratos Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

Vo. Bo. MY. MARLENY VELANDIA GOMEZ
Jefe Grupo Administrativo y Financiero Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

Aprobó: DRA. MARCELA MARCIALES SANTOS
Jefe Asuntos Jurídicos Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca
PT. Samuel L. Gutiérrez